



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de noviembre de 2014
No. 99

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE IDENTIDAD DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE ECATEPEC.

REGLAMENTO DE LABORATORIOS Y TALLERES DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 4894, 4885, 4850, 4882, 4538, 4529, 4531, 4534,
4549, 4556, 4555, 4735, 1327-A1, 4746, 4730, 4731, 4732, 4733, 4734,
4745, 4716, 1330-A1, 701-B1, 4886, 1332-A1 y 4887.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4801, 4796, 4795, 1377-A1,
4876, 4896, 4895, 4883, 4739, 4768, 4769, 687-B1, 4723, 4740,
1331-A1, 633-B1, 1381-A1, 702-B1, 1384-A1, 1388-A1 y 1212-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, puntualiza que la Educación es un proceso por el cual los individuos asimilan, entienden, razonan, adquieren conocimientos y habilidades que permiten un desarrollo pleno, su integración productiva y cultural en la sociedad; asimismo, contribuye a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en que vivimos.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, tiene por objeto entre otros: Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.

Las Instituciones de Educación Superior se identifican mediante un escudo, logotipo, himno, lema y colores que las caracterizan. El Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec se identifica con un logotipo, el cual tiene un significado alusivo a la región, la tecnología, el equilibrio, la estabilidad y la libertad, impreso en color rojo y blanco, mismos colores que se utilizan en los uniformes deportivos de la Institución.

Con el fin de darle identidad al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, se ha instituido un lema, una porra, así como el uso del ícono del Guerrero Azteca en uniformes deportivos, todo ello es necesario regularlos en cuanto a su uso, explotación y reproducción.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE IDENTIDAD DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. DEL OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y disposiciones aplicables a la constitución, uso, preservación y explotación comercial de los elementos de identidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Artículo 2. DE LAS DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Reglamento, al Reglamento de Identidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- II. Tecnológico o Institución, al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- III. Comité, al Comité de Identidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- IV. Alumnos, a quienes cursan estudios a nivel licenciatura en cualquiera de las carreras, así como estudios de posgrado que se ofrecen en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec; y
- V. Comunidad, a los alumnos, personal docente y personal administrativo del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Artículo 3. DE LA OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de observancia obligatoria para quienes integran la comunidad del Tecnológico, así como para externos que hagan uso y exploten los elementos de identidad de la Institución.

Artículo 4. DE LA APLICACIÓN Y VIGILANCIA

La aplicación y vigilancia del presente reglamento, corresponde en el ámbito de su competencia a todas las áreas que conforman la estructura del Tecnológico, así como al Comité.

Artículo 5. DE LA PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE IDENTIDAD

Los elementos de identidad del Tecnológico, se regulan por el presente reglamento, quedando su reproducción y explotación con fines de lucro, por parte de particulares, estudiantes o integrantes de la comunidad del Tecnológico, a las disposiciones de la Ley Federal de Derecho de Autor, previa autorización expresa del Director General o del Abogado General, en su caso.

CAPÍTULO II DE LOS ELEMENTOS DE IDENTIDAD

Artículo 6. DE LOS ELEMENTOS DE IDENTIDAD

Los elementos de identidad son aquéllos que proporcionan un sentido de identificación de la Institución y pertenencia a ella a los miembros de su comunidad.

Artículo 7. DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS DE IDENTIDAD

Son elementos de identidad del Tecnológico, los siguientes:

- I. Su denominación y sus siglas "TESE";
- II. El logotipo;
- III. El lema;
- IV. La bandera;
- V. Los estandartes;
- VI. Los colores institucionales;
- VII. El guerrero azteca;
- VIII. La porra; y
- IX. El patrimonio artístico, histórico y arquitectónico que obre bajo su resguardo o propiedad.

Artículo 8. DEL USO DE LOS ELEMENTOS DE IDENTIDAD

El uso de los elementos de identidad deberá ser acorde al objeto de la Institución, señalado en la Ley de Creación del Tecnológico, a lo previsto en el presente reglamento y a las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 9. DE LA DENOMINACIÓN

Es elemento su denominación: "Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec", y sus siglas "TESE" que lo identifican.

Artículo 10. DEL LOGOTIPO

El logotipo será impreso en color rojo o blanco. Podrá reproducirse en los inmuebles, en papelería oficial, sellos, impresos, medios de comunicación audiovisuales, electrónicos o de cualquier otra tecnología, medallas, vehículos oficiales, publicidad fija, móvil y electrónica, uniformes del personal y deportivos, así como cualquier otro tipo de material de difusión y promocional autorizado por la Unidad de Relaciones Públicas y Difusión de la Institución.

Artículo 11. La representación gráfica del logotipo será la siguiente:



Artículo 12. DEL LEMA

El Lema del Tecnológico es: "Ciencia y Tecnología para el Bienestar Social".

Artículo 13. El Lema deberá incorporarse obligatoriamente en todos los documentos que expidan las autoridades de la Institución.

Artículo 14. DE LA BANDERA

Las particularidades de la bandera serán las siguientes:

- a) Su forma será de un rectángulo de forma horizontal;
- b) La superficie será de color blanco; y
- c) En la parte media contendrá el logotipo.

Artículo 15. La representación gráfica y cromática de la bandera será la siguiente:



Artículo 16. DE LOS ESTANDARTES

Las particularidades de los estandartes serán las siguientes:

- I. Su forma será de un rectángulo en forma vertical, en su parte inferior tendrá efectos sueltos;
- II. La superficie será de color rojo y los efectos serán de color blanco;
- III. En su parte superior tendrá escrito con letras de color blanco: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC;
- IV. En la parte media se encontrará impreso el logosímbolo en color blanco; y
- V. En la parte inferior se encontrará escrito con letras de color blanco el nombre de la Dirección que corresponda.

Artículo 17. Cada una de las Direcciones del Tecnológico tendrá un estandarte.

Artículo 18. La representación gráfica de los estandartes será la siguiente:



Artículo 19. La bandera y los estandartes tienen por objeto promover la presencia de la Institución, en el contexto regional, estatal, nacional e internacional y fomentar su identidad.

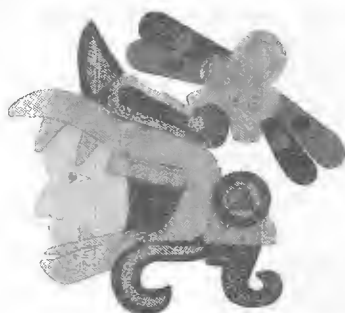
Artículo 20. DE LOS COLORES INSTITUCIONALES

Los colores Rojo y Blanco son los característicos del logosímbolo, la bandera y los estandartes. El Color Verde Pantone 7728 UP C-100, M-0, Y-94 y K-38 en el diseño de los uniformes deportivos, los cuales son símbolo de pertenencia a la Institución.

Artículo 21. DEL GUERRERO AZTECA

La figura del guerrero azteca será utilizado como logotipo en los uniformes deportivos de los representantes de la Institución de las diferentes disciplinas deportivas tanto en equipo como individuales, así mismo podrá utilizarse como botarga en eventos deportivos.

Artículo 22. La representación gráfica del ícono del guerrero azteca es la siguiente:



Artículo 23. DE LA PORRA

La porra del Tecnológico será: "TESE, TESE, ESQUIMBOMBORI BORI BORI, HEY, ESQUIMBOMBORI BORI BORI, HEY, TESE, EL TESE DE ECATEPEC", la cual podrá ser utilizada en eventos deportivos.

**CAPÍTULO III
DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES****Artículo 24. DE LAS AUTORIDADES**

Son autoridades competentes en materia de identidad, las siguientes:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Director General; y
- III. Los titulares de las áreas que integran el Tecnológico.

Artículo 25. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva en materia de este ordenamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expedir y autorizar la modificación del presente reglamento y demás disposiciones en materia de identidad;
- II. Conocer y aprobar las políticas de identidad; y
- III. Dictar las medidas en materia de preservación de los elementos de identidad.

Artículo 26. DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

El Director General en materia de este ordenamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Junta Directiva las políticas de identidad;
- II. Presidir el Comité;
- III. Suscribir los instrumentos jurídicos que favorezcan el uso, promoción, explotación y difusión de los elementos de identidad;
- IV. Ejecutar todas las medidas conducentes para la debida protección de los derechos de propiedad de los elementos de identidad;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que se tomen en materia de identidad;
- VI. Resolver cualquier asunto no previsto en el presente reglamento; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 27. DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS DEL TECNOLÓGICO

Las atribuciones de los titulares de las áreas que conforman la estructura del Tecnológico, en materia de este ordenamiento, serán las siguientes:

- I. Promover y difundir los elementos de identidad a que alude el presente reglamento al interior del área a su respectivo cargo;
- II. Informar al Director General y al Comité de cualquier irregularidad en materia de identidad que se presente al interior del área a su cargo; y
- III. Las demás que les confiera la normatividad interna.

**CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ****Artículo 28. DEL COMITÉ**

El Comité, es un órgano de asesoría y de toma de decisiones en materia de identidad del Tecnológico y se integrará de la siguiente manera:

- I. El Director General, quien lo presidirá;
- II. El Director de Vinculación y Extensión, que será el Secretario Técnico;
- III. Seis Vocales, quienes serán:

- a) El Director de Administración y Finanzas;
- b) El Director Académico;
- c) El Director de Apoyo y Desarrollo Académico;
- d) El Abogado General;
- e) El Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas y Difusión; y
- f) El Jefe de la Unidad de Planeación.

Los integrantes del Comité podrán designar un suplente, que deberá ser su inferior jerárquico inmediato.

Artículo 29. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Las atribuciones del Comité serán las siguientes:

- I. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones de identidad;
- II. Colaborar con el Director General en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas en materia de identidad;
- III. Promover la identidad de la Institución;
- IV. Verificar que se cumpla con las tareas de uso, promoción y respeto a los elementos de identidad de la Institución;
- V. Vigilar la ejecución de los programas y actividades en materia de identidad aprobados;
- VI. Asesorar y autorizar a los integrantes de la comunidad de la Institución sobre el uso o explotación de los elementos de identidad;
- VII. Emitir recomendaciones y exhortos en materia de identidad; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 30. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Emitir las convocatorias de las sesiones, acompañando el orden del día y los anexos correspondientes;
- III. Coordinar y dirigir las sesiones del Comité;
- IV. Autorizar el orden del día de las sesiones del Comité;
- V. Moderar los debates;
- VI. Tener voz y voto en las sesiones; y
- VII. Ejercer su voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 31. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Elaborar las convocatorias que contengan el orden del día de las sesiones del Comité, incluyendo los documentos necesarios para someterla a la autorización del Presidente del Comité;
- III. Remitir a cada integrante del Comité las convocatorias y anexos conducentes de las sesiones a celebrarse;
- IV. Registrar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- V. Presentar a consideración del Comité, en el mes de enero de cada año, el calendario anual de sesiones ordinarias;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones del Comité;
- VII. Designar un enlace operativo que coadyuve en el ejercicio de las atribuciones a que alude este artículo; y
- VIII. Las demás que determine el Comité.

Artículo 32. SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Tener voz y voto en las sesiones;
- III. Apoyar al Secretario Técnico en la elaboración de los programas de Identidad del Tecnológico;
- IV. Proponer que se inserten en el orden del día de las sesiones del Comité, los puntos que consideren pertinentes;

- V. Participar activamente en los debates;
- VI. Aprobar el orden del día; y
- VII. Las demás que determine el Comité.

Artículo 33. DE LOS INVITADOS AL COMITÉ

El Comité podrá invitar a sus sesiones a miembros de la comunidad del Tecnológico y a personas externas cuya opinión se estime valiosa para el ejercicio de sus atribuciones, las cuales tendrán derecho a voz, más no a voto.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 34. DE LAS SESIONES

El Comité llevará a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias.

- I. Ordinarias: las cuales se realizarán trimestralmente, salvo que no existan asuntos que tratar, previa convocatoria expedida por su Presidente, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

En las sesiones ordinarias se tratarán y resolverán todos los puntos contemplados en el orden del día, así como aquéllos otros que los miembros del Comité consideren necesarios.

- II. Extraordinarias: las cuales se llevarán a cabo cuando así lo determine su Presidente, o la mayoría simple de sus integrantes, para tratar asuntos de carácter urgente, las cuales se deberán convocar con al menos un día hábil de anticipación.

Artículo 35. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario, se suspenderá y se señalará nueva fecha para su celebración, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los tres días hábiles siguientes, con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 36. DE LOS ACUERDOS Y DEL VOTO DE CALIDAD

Los acuerdos tomados en el pleno del Comité, serán por votación de mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité emitirá su voto de calidad.

Los acuerdos tomados en las sesiones del Comité obligarán a todos sus miembros.

Artículo 37. DEL ACTA

El Secretario Técnico levantará el acta correspondiente de los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, una vez que sean aprobados, la cual deberá contener los asuntos tratados y los acuerdos alcanzados y será firmada por los miembros presentes.

Artículo 38. DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

En la primera sesión ordinaria del Comité, se aprobará el Programa Anual de Identidad del Tecnológico, y en la última sesión ordinaria de cada año se hará la evaluación correspondiente de las actividades realizadas durante la anualidad.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 39. DE LOS DERECHOS

Quienes integran la comunidad del Tecnológico podrán hacer uso de los elementos de Identidad de la Institución, conforme a lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 40. DE LAS OBLIGACIONES

Quienes integran la comunidad del Tecnológico tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones contenidas en este reglamento;
- II. Utilizar los elementos de identidad exclusivamente para los fines de la Institución;
- III. Respetar y enaltecer los elementos de identidad de la Institución; y
- IV. Las demás que establezca el Comité.

Artículo 41. DE LAS PROHIBICIONES

Quienes integran la comunidad del Tecnológico tienen prohibido:

- I. Hacer uso de los elementos de identidad con fines de lucro o beneficio particular que de manera directa o indirecta dañen la imagen de la Institución;
- II. Hacer uso de los elementos de identidad de forma modificada;
- III. Conducirse con falta de respeto ante los elementos de identidad;
- IV. Utilizar los elementos de identidad para fines distintos a los de la Institución; y
- V. Las demás que establezca el Comité.

**CAPÍTULO VII
DE LAS SANCIONES**

Artículo 42. A los integrantes de la comunidad del Tecnológico que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo anterior, serán sancionados con:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión temporal de sus derechos; y
- III. Baja definitiva del Tecnológico.

Artículo 43. Las sanciones previstas en este apartado podrán ser aplicadas, considerando lo siguiente:

- I. La amonestación por escrito, procederá cuando el alumno utilice los elementos de identidad que establece el presente reglamento, para fines diferentes a los de la Institución;
- II. La suspensión temporal de sus derechos, cuando el alumno haya sido sancionado con una amonestación y sea reincidente, la cual podrá imponerse hasta por seis meses, de acuerdo a la gravedad de la infracción;
- III. La baja definitiva del Tecnológico, procederá cuando el alumno haya sido suspendido temporalmente de sus derechos y reincida por tercera ocasión en alguna de las conductas que originó la aplicación de la suspensión temporal;
- IV. Independiente de las sanciones anteriores, procederá la reparación del daño cuando se ocasione un daño o perjuicio cuantificable en dinero para el Tecnológico.

Artículo 44. Las sanciones establecidas en el artículo anterior, se aplicarán en lo conducente de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo Octavo del Reglamento de Alumnos del Tecnológico.

Artículo 45. Si las infracciones fueren cometidas por el personal docente o administrativo del Tecnológico, serán sancionados conforme a la legislación administrativa y laboral aplicable.

Artículo 46. En caso de que la infracción sea cometida por persona ajena a la comunidad del Tecnológico, se ejercitarán las acciones de acuerdo al derecho común.

Artículo 47. Para el caso de que la conducta fuere constitutiva de delito, el Tecnológico dará aviso a la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en periódico oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Una vez publicado el presente reglamento, deberá iniciarse el trámite de registro de los derechos de los elementos de identidad del Tecnológico, ante la autoridad correspondiente.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, en su Sesión Ordinaria CXXXI, llevada a cabo en fecha quince de octubre de dos mil catorce.

DR. RUBÉN JAIME BARAJAS VÁZQUEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, puntualiza que la Educación es un proceso por el cual los individuos asimilan, entienden, razonan, adquieren conocimientos y habilidades que permiten un desarrollo pleno, y su integración productiva y cultural en la sociedad; asimismo contribuye a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en que vivimos.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec tiene por objeto entre otros: formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.

Que para cumplir con el objeto, el Tecnológico tiene como misión ofrecer educación superior integral de calidad por competencias, que permita formar profesionistas, con capacidades para identificar y resolver problemas; para lograr esto, es necesario que los alumnos y demás usuarios combinen la teoría adquirida con el medio práctico, por ello la Institución cuenta con diversos laboratorios para la realización de las prácticas, experimentos e investigaciones, pero es necesario regular el uso de estos espacios, así como de los equipos, instrumentos, herramientas y materiales que alojan.

Por lo anterior se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE LABORATORIOS Y TALLERES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el uso, organización y funcionamiento de los laboratorios y talleres del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Alumnos, a quienes cursan estudios de nivel licenciatura en cualquiera de las carreras, así como estudios de posgrado que se ofrecen en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- II. Acto Académico, a la actividad académica que de acuerdo a su organización puede ser: diplomado, taller, curso, seminario, entre otros;
- III. Comunidad del Tecnológico, a la composición de alumnos, personal docente y personal administrativo del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- IV. Equipo, a los instrumentos destinados a la cuantificación o cualificación, así como la maquinaria y herramienta que de acuerdo a su composición y diseño son utilizados para llevar a cabo prácticas o experimentos;
- V. Material, a los elementos o sustancias necesarios para llevar a cabo una práctica o un experimento;
- VI. División, al área de la Dirección Académica que aloja a una o más carreras o posgrados que se imparten en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- VII. Laboratorio, al local que se encuentra equipado y acondicionado para la realización de investigaciones científicas o experimentales, sirviendo como un medio o herramienta de enseñanza práctica para el personal docente y con el cual se asegura el contacto de los usuarios con el medio práctico;
- VIII. Laboratorista, a la persona encargada de mantener ordenado el laboratorio, del control de préstamo y retiro a los usuarios del equipo y material de laboratorio, así como de auxiliar al docente o instructor en el desarrollo de la práctica o experimento;

- IX. Reglamento, al Reglamento de Laboratorios y Talleres del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- X. Taller, al local que se encuentra equipado y acondicionado para que los usuarios de manera individual o en grupos realicen aprendizajes prácticos, según el tipo de asignatura que los organice y los objetivos que se proponen, guiados por un docente o instructor; y
- XI. Tecnológico o Institución, al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en este reglamento son de observancia obligatoria para los usuarios de los laboratorios y talleres del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Artículo 4. La aplicación y vigilancia del presente reglamento corresponde, en el ámbito de su competencia, a la Dirección General, Dirección Académica y a las Divisiones respectivas.

CAPITULO II DE LOS USUARIOS

Artículo 5. Los usuarios de los laboratorios y talleres podrán ser:

I. Internos:

- a) Los alumnos de licenciatura o posgrado del Tecnológico, de conformidad con el programa de estudios que cursa;
- b) Quienes habiendo concluido los estudios de licenciatura o posgrado, que acudan a desarrollar trabajos de investigación con motivo de la forma de titulación u obtención de grado que hubiesen elegido;
- c) El personal docente o investigadores con motivo de los trabajos de investigación, desarrollo tecnológico o en proyectos de vinculación con los sectores público, privado y social.

II. Externos: Cualquier persona externa que participa en algún acto académico organizado en el Tecnológico o programas de servicio social, prácticas profesionales, vinculación, actualización o especialización.

CAPÍTULO III DEL USO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES

Artículo 6. Los laboratorios y talleres serán usados en forma ordinaria los días marcados como laborables en el calendario oficial de actividades del Tecnológico.

Artículo 7. Los laboratorios y talleres podrán utilizarse los días inhábiles marcados en el calendario oficial de actividades del Tecnológico, previa autorización del Jefe de División correspondiente.

Artículo 8. El horario de uso de los laboratorios y talleres, será:

- I. De 7:00 horas a 21:00 horas de lunes a viernes;
- II. De 7:00 horas a 14:00 horas los días sábados; y
- III. De 8:00 horas a 14:00 horas los días domingos.

Artículo 9. La asignación del uso de los laboratorios o talleres corresponde al Jefe de División respectivo, quien podrá delegar dicha función en el personal operativo, fungiendo como Coordinador.

Artículo 10. Sólo se permitirá el acceso a los laboratorios a quienes se identifiquen con credencial expedida por la Institución. En el caso de quienes acudan a desarrollar trabajos de investigación con motivo de alguna forma de titulación, sólo se permitirá su acceso si cuentan con la autorización respectiva por parte del Jefe de la División correspondiente.

Artículo 11. Para el acceso a los laboratorios o talleres a los usuarios externos, se permitirá sólo a quienes presenten la autorización correspondiente expedida por el Jefe de División respectivo, considerando la disponibilidad de los mismos en relación con los horarios dispuestos para los usuarios internos.

Artículo 12. El acceso de los usuarios a los talleres será controlado por el docente o instructor responsable de impartir la práctica.

Artículo 13. Los alumnos ingresarán al laboratorio una vez que el docente o instructor se encuentre presente.

Artículo 14. Los docentes o instructores deberán acudir puntualmente al laboratorio o taller a la hora asignada, teniendo como tolerancia para hacer uso del mismo, hasta diez minutos después de la hora en que debe iniciar la práctica. Los usuarios tendrán la misma tolerancia para ingresar, después sólo podrán realizarlo con autorización del docente o instructor.

Artículo 15.- Si el docente o instructor no acudiera dentro del tiempo de tolerancia que tenga para hacer uso del laboratorio o taller, podrán ser reasignados a otros usuarios, siempre y cuando las condiciones lo permitan.

Artículo 16. El personal docente o instructor en conjunto con el laboratorista, éste último si lo hubiera, son los encargados del desarrollo de la práctica, por lo que durante ese lapso, serán los responsables del uso adecuado del equipo o material con que cuente la Institución.

Artículo 17. En caso de que el equipo de laboratorio o del taller no funcione, el alumno lo comunicará inmediatamente al docente o instructor, a fin de que se diagnostique la causa de la falla o el daño causado, de ser posible se realicen las acciones que permitan al usuario continuar con el uso del mismo.

Artículo 18. En caso de que el equipo se encuentre en proceso de mantenimiento preventivo o correctivo, su uso será restringido, hasta en tanto se concluyan los trabajos de mantenimiento que permitan el óptimo funcionamiento de éste.

CAPÍTULO IV DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 19. Son derechos de los usuarios:

- I. Tener acceso al laboratorio o taller dentro de los días y horarios de servicio, de acuerdo a su horario programado;
- II. Hacer uso del equipo o material con que cuente el laboratorio o taller, de acuerdo con su disponibilidad. Su préstamo será personal y de ninguna manera se proporcionará con la credencial de persona distinta al usuario.
- III. Recibir orientación e información sobre el uso adecuado del equipo o material por parte del docente o instructor correspondiente, o en su caso, del laboratorista si lo hubiere;
- IV. Ser tratado con respeto, educación, imparcialidad y amabilidad por el docente y/o instructor o en su caso por el Coordinador de los laboratorios y laboratorista, si los hubiere;
- V. Opinar por escrito y de manera respetuosa sobre el desempeño del personal docente y/o instructor, en su caso, del Coordinador de laboratorios y laboratorista;
- VI. Al término de la práctica, se le devuelva su identificación siempre y cuando entregue completo el equipo y material utilizado; y
- VII. Los demás que establezcan otros ordenamientos de la Institución.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 20. Son obligaciones de los usuarios:

- I. Identificarse al ingresar al laboratorio o taller;
- II. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento;
- III. Ingresar y permanecer durante la práctica de laboratorio o taller con los accesorios para la protección personal, según las necesidades de la actividad a desarrollar;
- IV. Acatar en todo momento durante el desarrollo de la práctica, las indicaciones del docente o instructor;
- V. Acatar las normas de seguridad que deban observarse en el manejo del equipo o materiales;
- VI. Planificar la práctica, ya que sólo se prestarán los equipos o materiales durante la primera hora después de iniciada;
- VII. Solicitar el equipo o material por medio de vale debidamente firmado, especificando la cantidad requerida, dejando en garantía en el caso de alumnos, personal docente e investigadores, su credencial expedida por la Institución. En el caso de quienes acudan a desarrollar trabajos de investigación con motivo de alguna forma de titulación, así como usuarios externos, solicitarlo con la autorización respectiva para hacer uso del laboratorio o taller expedida por el Jefe de la División;
- VIII. Revisar el equipo que le sea prestado y asegurarse de que se encuentre en buenas condiciones para su uso, en caso contrario será responsable de su reparación, reposición de las mismas características o pago, en un plazo no mayor a diez días hábiles, y se suspenderá el préstamo del equipo y/o material similares para sus prácticas o experimentos;

- IX. Resarcir los daños ocasionados al equipo y/o material de manera intencional o por falta de cuidado;
- X. Usar el equipo de seguridad adecuado para la práctica que realice;
- XI. Tratar con respeto al personal y comunidad de la Institución;
- XII. Hacer uso del equipo o material únicamente para los fines académicos;
- XIII. Observar y cumplir las disposiciones relativas al manejo y depósito de residuos peligrosos, si durante la práctica se produjeron éstos;
- XIV. Al concluir la práctica, devolver limpio el equipo que se le hubiese prestado;
- XV. Reportar inmediatamente al docente o instructor cualquier incidente o accidente ocurrido;
- XVI. Solicitar información al docente, instructor o al laboratorista, si lo hubiere, en caso de duda respecto al uso y especificaciones del equipo o material;
- XVII. Respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el laboratorio o taller, según sea el caso;
- XVIII. Dejar limpio y ordenado el lugar o área de trabajo;
- XIX. Mantener el orden y disciplina pertinente en el lugar o área de trabajo;
- XX. Realizar las prácticas con la debida responsabilidad;
- XXI. Ser responsable del equipo que se le preste, así como del material que se le otorgue;
- XXII. Reportar al docente, instructor o al laboratorista, si lo hubiere, cuando se advierta alguna irregularidad o avería en el equipo prestado;
- XXIII. Usar gafas de seguridad en caso de ser necesarios para llevar a cabo la práctica;
- XXIV. Lavarse la zona afectada, cuando se tenga contacto con la piel u ojos con alguna sustancia, para evitar secuelas;
- XXV. Mantener los espacios de trabajo y pasillos libres de objetos;
- XXVI. Colocar las mochilas en los lugares destinados para tal fin;
- XXVII. Retirar y colocar en un lugar apropiado los materiales utilizados en sesión diversa, si previo al inicio de la práctica se localizan sobre la mesa de trabajo, o pedir al laboratorista, si lo hubiere, que los retire para poder iniciar la actividad;
- XXVIII. Colocar debidamente sobre la superficie de las mesas de trabajo, el equipo o materiales a utilizar para evitar accidentes;
- XXIX. Avisar inmediatamente al docente, instructor o laboratorista, si lo hubiere, en caso de ocurrir algún incidente o accidente, así como auxiliar a quien sufra el percance, sin comprometer su integridad física;
- XXX. Devolver el equipo o material con diez minutos de anticipación al término de la clase o sesión, a excepción de aquel que sea usado para proyectos a largo plazo, para trabajos de tesis o investigación;
- XXXI. Las demás que establezcan otros ordenamientos de la Institución.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 21. Son prohibiciones de los usuarios;

- I. Realizar la práctica sin observar las medidas de seguridad requeridas;
- II. Hacer uso del equipo del laboratorio o taller sin la debida autorización;
- III. Fumar, beber y comer dentro de los laboratorios o talleres, pasillos, escaleras, cubículos y almacenes;
- IV. Jugar y correr dentro de los laboratorios o talleres;
- V. Escuchar música o el radio dentro de los laboratorios o talleres;
- VI. Hacerse acompañar de personas ajenas a la práctica o que no pertenezcan a la comunidad de la Institución;
- VII. Hacer uso del equipo o materiales si no se tiene el conocimiento de su manejo y supervisión del docente, instructor o en su caso del laboratorista;
- VIII. Verter intencionalmente al drenaje residuos peligrosos o contaminantes del agua;
- IX. Dejar equipo y materiales utilizados sobre las mesas de trabajo al término de la práctica, así como algún equipo encendido o fuera de su lugar;
- X. Dejar sucio el equipo y desordenado el área de trabajo;
- XI. Forzar puertas o gavetas para sacar el equipo o materiales, por sí mismo o con ayuda de otras personas;
- XII. Mover de su lugar el equipo;
- XIII. Utilizar el equipo, si no cuenta con los accesorios de protección diseñados por el fabricante;
- XIV. Usar pantalones cortos, huaraches, sandalias, gorra, lentes oscuros, corbata, reloj, brazaletes y anillos, cuando se esté en práctica;
- XV. Levantar algún equipo, pieza, maquinaria pesada o voluminosa;
- XVI. Subirse a las bancas y mesas de los laboratorios o talleres sin justificación alguna;
- XVII. Permanecer en los laboratorios o talleres después de terminada la sesión;
- XVIII. Sustraer equipo y material del laboratorio o taller. Sólo se permitirá su salida si se cuenta con la autorización del Jefe de División correspondiente;
- XIX. Conducirse hacia el personal de la Institución y demás compañeros con falta de respeto;
- XX. Las demás que establezcan otros ordenamientos de la Institución.

CAPÍTULO VII
OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 22. Son obligaciones de los docentes o instructores:

- I. Acudir puntualmente y permanecer en el laboratorio o taller hasta la conclusión de la práctica;
- II. Cumplir y hacer que los usuarios cumplan con el presente reglamento;
- III. Conocer perfectamente el funcionamiento del equipo a utilizar;
- IV. Vigilar que los usuarios utilicen los accesorios y calzado adecuados para la protección personal;
- V. Vigilar que los usuarios del laboratorio a su cargo, trabajen sólo en el desarrollo de la práctica asignada;
- VI. Dar aviso al responsable del laboratorio o taller en caso de que algún usuario trabaje en algún proyecto de investigación o desarrollo tecnológico bajo su dirección, para que le permita el acceso, se le preste el equipo y en su caso se le proporcione el material necesario;
- VII. Vigilar que los usuarios tomen las medidas de seguridad indispensables en el desarrollo de las prácticas;
- VIII. Vigilar al término de la práctica, que no haya equipo y material sobre las mesas y que el área de trabajo quede limpia; así mismo cuidar que no quede algún equipo encendido o fuera de su lugar;
- IX. Solicitar equipo o material por medio de un vale, especificando lo que requiere, dejando en garantía su credencial de docente, sin éste último requisito no se le prestará;
- X. Comunicar al Coordinador de los Laboratorios, si lo hubiere, o al Jefe de División respectivo, en caso de observar alguna irregularidad en el laboratorio o taller, o tener conocimiento de algún acto o hecho que contravenga lo señalado en el presente reglamento;
- XI. Informar al laboratorista, si lo hubiere, con ocho días hábiles de anticipación, del título y objetivo de la práctica a desarrollar;
- XII. Entregar al inicio del semestre al Coordinador de laboratorios, si lo hubiere, el manual de prácticas correspondiente a la asignatura a impartir, para que el laboratorista considere los equipos y materiales que se requieran;
- XIII. Observar y hacer que los usuarios cumplan las disposiciones relativas al manejo y depósito de residuos peligrosos, si durante la práctica se produjeron éstos;
- XIV. Hacer que los usuarios a su cargo observen buena conducta y disciplina durante la clase o sesión;
- XV. Avalar con su firma el vale de préstamo de equipo y/o material a los alumnos;
- XVI. Reportar al Coordinador o Responsable de los Laboratorios, o en su caso al Jefe de División, a los laboratoristas que no estén presentes para el préstamo del equipo o para auxiliarlos durante la práctica; así mismo cuando se conduzcan con falta de respeto o no presten el servicio adecuado;
- XVII. Impedir el acceso en caso de advertir que los usuarios pretenden ingresar al laboratorio o taller usando pantalones cortos, huaraches o sandalias, gorra, lentes oscuros, corbata, reloj, brazaletes y anillos. Si durante la práctica detecta que algún usuario porta estos accesorios, deberá solicitarle se los retire y use la ropa adecuada, en caso de no querer realizarlo, lo retirará de la práctica;
- XVIII. Las demás que establezcan otros ordenamientos de la Institución.

CAPÍTULO VIII
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS LABORATORISTAS

Artículo 23.- En los laboratorios de la Institución, en los que se cuente con personal laboratorista, estos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Estar presentes durante el tiempo que dure la clase o sesión correspondiente, para auxiliar al docente o instructor;
- II. Tener trato cordial, amable y de servicio hacia los usuarios, docentes o instructores, apoyándolos en el desarrollo de la práctica;
- III. Informar inmediatamente al docente o instructor, así como al Jefe de División de los imprevistos que se susciten durante la clase o sesión;
- IV. Cuidar que el equipo y material sea utilizado exclusivamente dentro de los laboratorios;
- V. Evitar prestar el equipo para ser usado fuera del laboratorio o fuera de las instalaciones de la Institución, salvo para la participación en eventos de carácter académico con la previa autorización por escrito del Jefe de División;
- VI. Requerir a los usuarios la identificación personal, para permitirles el acceso al laboratorio, así como el préstamo del equipo o material;
- VII. Impedir el acceso a los laboratorios y a los almacenes, a personas que no tengan motivo para su ingreso;
- VIII. Coordinar y vigilar las actividades de los prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales;
- IX. Las demás que establezcan otros ordenamientos de la Institución.

**CAPÍTULO IX
DE LA PROTECCIÓN PERSONAL
EN LOS LABORATORIOS Y TALLERES**

Artículo 24. En la realización de cualquier práctica, los usuarios, docentes o instructores, deberán contar con los accesorios para la protección personal, según las necesidades de la actividad a realizar.

- I. En los laboratorios de la División de Ingeniería Química y Bioquímica, es obligatorio el uso de:
 - a) Bata de algodón de color blanco;
 - b) Cubrebocas;
 - c) Guantes de látex;
 - d) Gafas de seguridad, en caso de ser necesarios; y
 - e) Calzado cerrado y apropiado.
- II. En los laboratorios y talleres de la División de Ingeniería Mecatrónica e Industrial es obligatorio el uso de:
 - a) Bata de algodón de color oscuro;
 - b) Calzado cerrado y apropiado, quedando estrictamente prohibido ingresar con tenis;
 - c) Gafas de seguridad y careta en su caso; y
 - d) El uso de guantes apropiados para el manejo de desperdicios industriales como viruta y rebaba de metal, cuando se produzcan.
- III. En los laboratorios de la División de Ingeniería Electrónica y Telemática es obligatorio el uso de:
 - a) Bata de algodón de color oscuro; y
 - b) Guantes de seguridad, en caso de ser necesarios.

**CAPÍTULO X
DE LOS LABORATORIOS DE LA DIVISIÓN DE
INGENIERÍA QUÍMICA Y BIOQUÍMICA**

Artículo 25. En el caso de los laboratorios de la División de Ingeniería Química y Bioquímica habrá un Coordinador de Laboratorios, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Durante el periodo intersemestral:
 - a) Revisar la redacción y contenido de los manuales, apéndices, diagnósticos, contradiagnósticos, encuestas y formatos para que los alumnos soliciten el material, actividad que deberá realizar junto con los docentes de las diversas asignaturas;
 - b) Proponer a los docentes de las asignaturas respectivas, un programa de actividades intersemestrales y coordinar éstas, debiendo incluir:
 - Formación de nuevos docentes, de ser el caso, tanto teórico como experimental; y
 - Cursos, talleres teóricos y experimentales para los docentes de las asignaturas que así lo requieran.
 - c) Revisar el equipo, maquinaria, material y reactivos que hayan solicitado los laboratoristas, a fin de verificar si las cantidades solicitadas son suficientes, de acuerdo al número de alumnos contemplados en los grupos.
- II. Durante el semestre:
 - a) Asignar a los usuarios los laboratorios de acuerdo a la disponibilidad de los mismos;
 - b) Proponer a los laboratoristas un calendario para las actividades que se realizarán durante el semestre, así como la duración aproximada de las prácticas o experimentos de acuerdo a los días hábiles del semestre;
 - c) Coordinar a los laboratoristas para formar un banco de actividades experimentales que puedan ser realizadas por los alumnos en el semestre normal o en alguna evaluación global;
 - d) Organizar y coordinar reuniones periódicas con los laboratoristas, para analizar y proponer soluciones a los problemas que surjan o resolver dudas sobre los experimentos, así como para avanzar en los cursos o talleres que se hayan propuesto;
 - e) Revisar los pedidos de equipo, material o reactivos que se requieran, junto con los laboratoristas;

- f) Solicitar a los profesores el equipo, materiales, reactivos y consumibles necesarios para llevar a cabo las actividades experimentales que propongan en su academia;
- g) Formar y organizar un archivo de los inventarios de cada uno de los laboratorios a su cargo, incluyendo las relaciones de equipo, material, reactivos, consumibles, mobiliario, equipo de seguridad, apéndices de los equipos y artículos varios que lo requieran; e
- h) Informar al Jefe de División del faltante del material de laboratorio.

Artículo 26. El Laboratorista tendrán las siguientes funciones:

I. Durante el periodo intersemestral:

- a) Revisar los inventarios y ponerlos al corriente, eliminando de los laboratorios el equipo roto o averiado, así como de los materiales o reactivos caducados;
- b) Elaborar la relación de equipo, material, reactivos y consumibles necesarios para el total de los alumnos que haya que atender, revisarlos con el Coordinador de los laboratorios y enviarlos a la Jefatura de la División para la elaboración de la requisición; y
- c) Elaborar un informe de las actividades realizadas durante el semestre y entregarlo al Coordinador de laboratorios;

II. En el semestre:

- a) Entregar y recibir el material requerido por los usuarios mediante el llenado correcto de los vales destinados para tal efecto;
- b) Supervisar el buen funcionamiento de las instalaciones del laboratorio: agua, gas, aire, drenaje, campanas de extracción y energía eléctrica;
- c) Supervisar el transporte del equipo y material del almacén a las mesas de trabajo, así como el buen manejo de ellos al utilizarlos;
- d) Llevar el control de los usuarios que adeuden el pago de equipo dañado, así como del que se repare o se reponga;
- e) Revisar que en el laboratorio no existan condiciones inseguras, ni que se realicen actos inseguros al realizar las prácticas o experimentos;
- f) Avisar al Coordinador de laboratorios, sobre cualquier problema relacionado con la falta de material, el servicio o de cualquier otra irregularidad que pudiera suscitarse durante el trabajo de laboratorio;
- g) Llevar el control sobre el préstamo del equipo, aplicando los procedimientos necesarios para que se haga un uso adecuado y racional;
- h) Ejercer autoridad ante el grupo de usuarios, para mantener el orden y disciplina en el laboratorio;
- i) Recoger el equipo o material prestado, aún a pesar de que no hubiesen concluido la práctica, en caso de que el docente o instructor abandone el laboratorio, dejando a los usuarios realizando alguna practica o experimento; y
- j) Observar las disposiciones en materia de depósito de residuos peligrosos.

Artículo 27. En la primera sección de laboratorio a la que acuda el alumno, deberá entregar al laboratorista copia fotostática de la tira de materias del semestre que cursa, para efectos de verificar si le corresponde el uso del laboratorio.

Artículo 28. El número máximo de usuarios para realizar actividades en el laboratorio es de treinta.

Artículo 29. El equipo sólo se prestará al docente y usuarios el día y hora señalada para llevar a cabo la práctica.

Artículo 30. El docente o instructor deberá llenar adecuadamente las hojas de control de laboratorios y vigilar que los usuarios a su cargo lo realicen también.

Artículo 31. Los usuarios deberán registrarse en las hojas de control de prácticas, las cuales serán proporcionadas por el laboratorista.

Artículo 32. El material de laboratorio que este asignado a los docentes les será proporcionado única y exclusivamente a éstos y de ninguna manera a los alumnos, salvo que exista autorización previa y por escrito del docente responsable de la práctica.

Artículo 33. En los laboratorios donde se utilicen equipos de los cuales su existencia sea menor al número de alumnos del grupo, entre ellas las balanzas granatarias o analíticas, se distribuirán entre el total de alumnos, a efecto de que todos puedan realizar la práctica.

Artículo 34. El equipo y material deberá ser usados únicamente cuando se conozca su manejo y cuando así lo requiera el experimento correspondiente, el usuario será obligado a asesorarse cuando desconozca su manejo. Los recipientes con soluciones y/o reactivos deberá contar con una etiqueta que indique claramente:

- I. Fórmula;
- II. Nombre;
- III. Concentración;
- IV. Fecha de elaboración; y
- V. Grupo.

De no ser así, las soluciones y/o reactivos que se encuentran colocadas sobre las mesas de laboratorio, serán desechadas por el responsable de ese laboratorio.

Artículo 35. A fin de que el préstamo del equipo o material solicitado sea más ágil y preciso, el usuario deberá anotar claramente las especificaciones y características del mismo en el vale correspondiente, firmarlo y entregarlo por lo menos un día antes de la práctica.

Artículo 36. Los usuarios tienen estrictamente prohibido:

- I. Pesar las sustancias o reactivos directamente sobre el plato de las balanzas analíticas;
- II. Dejar frascos de reactivos sobre las mesas de trabajo, equipo, material, etc., así como dejar encendidos y sucios los aparatos después de usarlos; y
- III. Por ningún motivo será permitido sacar del laboratorio material, reactivos o sustancias químicas, salvo que se cuente con la autorización del Coordinador de laboratorios, para tal efecto se deberán seguir los pasos que se indiquen.

CAPÍTULO XI DE LOS LABORATORIOS DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELEMÁTICA

Artículo 37. El usuario que no porte bata, no tendrá acceso al laboratorio.

Artículo 38. Si el equipo no es entregado por el usuario terminando la sesión, el laboratorista deberá proceder a retirarle el equipo, sólo podrá continuar conservándolo si cuenta con autorización para ello, avalada con la firma del docente o instructor.

Artículo 39. El equipo sólo se prestará a los usuarios siempre y cuando se encuentre presente el docente o instructor.

Artículo 40. El usuario que firma el vale para pedir el equipo, será el único que puede solicitar personalmente equipo adicional y será responsable del mismo hasta que el personal del laboratorio lo reciba.

Artículo 41. Es obligación de los usuarios traer el material, puntas de prueba, herramientas y dispositivos que vaya a utilizar durante el desarrollo de sus actividades prácticas. En el laboratorio sólo se les prestarán los equipos que haya en existencia, nunca herramientas ni consumibles.

Artículo 42. Los usuarios que no tengan un horario asignado y deseen hacer uso de los laboratorios sólo podrán permanecer en éstos con la autorización del docente entrante o con la de los laboratoristas. Los usuarios que se encuentren trabajando en las prácticas al momento de terminar la clase o sesión, tendrán como tolerancia máxima veinte minutos para permanecer en el laboratorio y estará sujeta a la disponibilidad de las áreas y equipo con que se cuente en ese momento.

Artículo 43. El docente o instructor, será el primero en ingresar al laboratorio, revisar que no exista cualquier anomalía o desperfecto, en caso de existir, deberá reportarlo inmediatamente al laboratorista; así mismo será el último en salir, verificando que se haya entregado todo el equipo prestado a los usuarios, que el laboratorio quede limpio y en orden.

Artículo 44. El docente o instructor, deberá reportar al Responsable de los laboratorios o Jefe de División, a los laboratoristas que no estén presentes para el préstamo de equipo o para auxiliarles durante la práctica, así mismo cuando se conduzcan con falta de respeto o no presten el servicio adecuado a los usuarios.

CAPÍTULO XII DEL EQUIPO DE SEGURIDAD DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES

Artículo 45.- Los laboratorios o talleres contarán con los accesorios o implementos que permitan combatir cualquier eventualidad, tales como:

- I. Extintores
- II. Señalamientos de protección civil; y
- III.- Botiquín de primeros auxilios.

CAPITULO XIII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46. Los usuarios que infrinjan las disposiciones establecidas en este reglamento, serán sancionados de conformidad con lo siguiente:

En el caso de alumnos con:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión temporal de los derechos como usuario;
- III. Baja definitiva del Tecnológico; y
- IV. Reparación del daño.

Artículo 47. Las infracciones al presente Reglamento serán sancionados con:

- I. Amonestación por escrito, procederá cuando el alumno inobserve lo establecido en el artículo 20 fracciones I, III, IV, V, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX o incurra en lo establecido en el artículo 21 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII y XIX del presente Reglamento;
- II. Suspensión temporal, procederá cuando el alumno haya sido sancionado con una amonestación y sea reincidente o infrinja lo establecido en el artículo 21 fracción VIII de este ordenamiento, la cual podrá imponerse hasta por seis meses, de acuerdo a la gravedad de la infracción;
- III. La baja definitiva del Tecnológico, procederá cuando el usuario haya sido suspendido temporalmente y reincida por tercera ocasión en alguna de las conductas que originó la aplicación de la suspensión temporal;
- IV. Independiente de las anteriores sanciones, la reparación del daño procederá cuando se ocasione un daño cuantificable al equipo. El Jefe de División respectivo documentará el compromiso de reparación del daño causado, especificando el daño y el plazo que se dará la reparación.

Artículo 48. Las sanciones establecidas por este reglamento, se aplicarán, en lo conducente, de conformidad al procedimiento establecido en el Capítulo Octavo del Reglamento de Alumnos del Tecnológico.

Artículo 49. Si las infracciones fueren cometidas por el personal docente o administrativo del Tecnológico, serán sancionados conforme a la legislación administrativa y laboral aplicable.

Artículo 50. Las sanciones establecidas en el presente reglamento serán aplicadas sin menoscabo de las sanciones o responsabilidades que se puedan fincar al infractor de acuerdo al derecho común.

Artículo 51. Para el caso de que la conducta fuere constitutiva de delito, el Tecnológico dará aviso a la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, según consta en el acta de su CXXXI Sesión Ordinaria, llevada a cabo en fecha quince de octubre de dos mil catorce.

DR. RUBÉN JAIME BARAJAS VÁZQUEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 639/2014, que se trámite en este Juzgado, promovido por MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROJAS, en la vía de Procedimientos Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado en camino a Calimaya sin número, San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie 2,971 metros cuadrados; al norte: 18.60 metros colinda con camino a Calimaya; al sur: 19.50 metros colinda con Cándida Camacho Vda. de Escamilla, actualmente con Gabriel Garcés Cruz; al oriente: 163 metros 60 centímetros colinda con el señor Heriberto López actualmente con Gabriel Garcés Cruz y al poniente: 163 metros con 60 centímetros colinda con el señor Rutilo González, actualmente con Leopoldo Estévez, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México, a veintinueve de octubre del año dos mil catorce, visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en término de Ley; mismos que se expiden a los cinco días del mes de noviembre del dos mil catorce. Emite; Secretario Licenciada MARISOL DURAN LAZCANO.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: veintinueve de octubre del dos mil catorce.-Secretario, Licenciada Marisol Durán Lazcano.-Rúbrica.

4894.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

En los autos del expediente 1636/2014, promovido por CONSTANTINO TERESO HERNANDEZ GARCIA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto al lote de terreno número 3, ubicado en calle Misioneros, poblado de San Luis Tecoautilán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, el cual adquirió de MISAEL GARCIA GARCIA teniendo la posesión desde el catorce de octubre del año dos mil seis, predio que adquirió mediante un contrato privado de compra venta, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros y colinda con Misael García García; al sur: 10.00 metros y colinda con calle Misioneros; al oriente: 30.00 metros y colinda con Miguel García García; al poniente: 30.00 metros y colinda con Misael García García. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-Otumba, México, a veintisiete de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4885.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente número 603/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA NORMA ANGELICA BURGOS PALACIOS APODERADA DE UNION DE CREDITO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO ANGELES GONZALEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y MARIA FELIX BARRERA CID DEL PRADO, el Juez señaló las diez horas del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), lote 48, manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, con una superficie de 131.00 metros cuadrados, cuyos datos registrales son: volumen 230, foja 45, partida 160-4238, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, folio real electrónico 00016480, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; convóquese postores y anúnciense su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces, dentro de nueve días.-Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

4850.-11, 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1239/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por JOSE ARNULFO CARRILLO ROMERO; respecto del inmueble ubicado en la calle Leona Vicario sin número, actualmente Colonia San José, en Santa María Rayón, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: norte: 54.20 metros, colinda con Leopoldo Díaz Garduño; al sur: 54.10 metros, colinda calle Leona Vicario; al oriente: 41.20 metros colinda con Fructuoso Bizarro Díaz, con cerrada de calle Quintana Roo y Antelmo de la Cruz González; y al poniente: 42.75 metros, colinda con Leopoldo Díaz Garduño y Benito Carrillo Díaz, actualmente con José Arnulfo Carrillo Romero, el predio cuenta con una superficie total de 2,272.94 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los seis días del mes de noviembre del dos mil catorce.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

4882.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O****SEÑOR ROSARIO ALVA CERVANTES.**

Por medio del presente se le hace saber que la señora MARTHA FELIPA BRIONES GARDUÑO, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número JOF/974/2014, de este Juzgado Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitándole. Fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y siete contrajo matrimonio civil con el C. ROSALIO ALVA CERVANTES bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha unión procrearon a tres hijos de nombres MARIA DE LOS ANGELES, LORENZO DANIEL y MARIA DEL CARMEN todos de apellidos ALVA BRIONES, establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en domicilio conocido, en el poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, manifiesta la actora bajo protesta de decir verdad no haber adquirido bienes, así mismo exhibe su propuesta de convenio al tenor siguiente: a) La guarda y custodia de la menor MARIA DEL CARMEN ALVA BRIONES se llevara a cabo conforme al convenio de juicio diverso 1041/2013. b) El régimen de visitas y convivencias se llevara a cabo conforme al juicio diverso 1041/2013. c) La actora y su menor hija de nombre MARIA DEL CARMEN ALVA BRIONES serán quienes habiten el domicilio ubicado en domicilio conocido, en el poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, d) La pensión alimenticia se llevara a cabo conforme al convenio celebrado en juicio diverso 1041/2013. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 08 ocho de octubre del año 2014 dos mil catorce, ordenó emplazar a la parte demandada ROSALIO ALVA CERVANTES por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted ROSALIO ALVA CERVANTES, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los 14 catorce días del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 08 de octubre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4538.-28 octubre, 6 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 402/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, (SOBRE USUCAPION) promovido por OMAR CAMPUZANO SANCHEZ, en contra de MARTHA MERCADO CARDENAS y ANA MARIA DEL ROCIO ALARCON DE SANCHEZ, por autos de fecha catorce de octubre y nueve de julio del dos mil catorce, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARTHA MERCADO CARDENAS, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra con las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción positiva respecto de una fracción del inmueble denominado San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, a fin de que se me

declare legítimo propietario del mismo, sin embargo, no omitió señalar a su Señoría que dicho inmueble fue inscrito de forma incorrecta, ya que el mismo se ubica en la Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Municipio de Metepec, Estado de México. II.- La inscripción de la resolución en la que se me declare legítimo propietario del inmueble antes referido. Fundándose para ello los siguientes HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted el predio, el cual pretendo usucapir se ubica en la Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Municipio de Metepec, Estado de México y que pertenece a otro de mayor extensión, siendo este el denominado ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, como lo acredito con el certificado de inscripción. Sin embargo no omito señalar que dicho inmueble fue inscrito de forma incorrecta, ya que el mismo se ubica en la Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Municipio de Metepec, Estado de México, como se acreditará en el momento procesal oportuno. 2.- En fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ANA MARIA DEL ROCIO ALARCON DE SANCHEZ, le vendió el inmueble materia del presente juicio a MARTHA MERCADO CARDENAS. 3.- Desde el veintiséis de junio del año dos mil, me encuentro en posesión de una fracción del predio denominado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México. 4.- En forma pública, pacífica, continúa de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada la MARTHA MERCADO CARDENAS, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión física y material del mismo. Asimismo dicho inmueble se encuentra a mi nombre en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec, México, como se acredita con la declaración del impuesto sobre adquisición de inmuebles y el recibo oficial N° A 98354 ambos en original con clave catastral 1030431515000000. A efecto de que su Señoría tenga conocimiento de la localización del inmueble, se anexa en original el plazo manzanero correspondiente al inmueble objeto del presente juicio con clave catastral 103-04-315-15-00-0000 expedido por la Subdirección de Catastro dependiente de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec, México. 4.- El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.60 metros con propiedad del comprador, al sur: 14.60 metros con propiedad de Esther Sánchez Hernández, al oriente: 6.34 metros con Ana Ma. Rocío Alarcón, al poniente: 6.34 metros con calle. Con una superficie aproximada de 92.564 metros cuadrados. 5.- Desde la fecha que adquirí el inmueble antes citado me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio. 6.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente del día siguiente de la última publicación del edicto, fijando la sentencia una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Quinto antes Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 14/10/14 y 9/07/14.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

4529.-28 octubre, 6 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1116/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por VICTOR MENDOZA MANON, quien promueve por su propio derecho; demandando de JOSEFA MENDOZA NAVA, reclamando como prestaciones: a).- La declaración judicial de que se ha consumado en mi favor la usucapción o prescripción positiva, y por lo tanto me he convertido en propietario debido a la posesión que tengo cumpliendo con las condiciones de Ley, respecto de un fracción de terreno del inmueble ubicado en la calle Parque Humbolt, marcado con el número 104, Colonia Centro, localidad de Tenango del Valle, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.00 metros con Ernesto Gómez Castejón; al sur: 13.00 metros con calle de su ubicación; al oriente: 15.50 metros con parte del predio; al poniente: 15.50 metros con Ismael Sánchez Mendoza, con una superficie de 201.5 metros cuadrados, el cual forma parte de un inmueble mayor, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 229 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 18 de octubre de 1944. B).- La inscripción en el asiento registral citado en la prestación inmediata anterior de la fracción con superficie de 201.5 metros cuadrados respecto de lo cual me he convertido en propietario. C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha 26 de enero de 1988, el suscrito en mi carácter de comprador celebré contrato de compra venta con la hoy demandada C. JOSEFA MENDOZA NAVA en su carácter de vendedora, respecto de la fracción de terreno descrito y deslindando en la prestación marcada con el inciso a), lo cual acredito con el contrato de compraventa, pactándose como precio de la operación la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los que le entregue en efectivo en el acto de la operación, tal y como lo demuestro con el recibo de pago, que fue expedido por la parte vendedora y que fue firmado en presencia de dos testigos. 2.- Desde el comento de la celebración del contrato la vendedora me entrego la posesión material y jurídica de la fracción de terreno adquirida y descrita con antelación, por lo cual desde el día 26 de enero de 1988 en que entre a poseer el inmueble en concepto de propietario en virtud del contrato de compraventa, posesión que hasta la fecha he disfrutado, es decir en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por más de veintiséis años. 3.- De acuerdo al tiempo a la naturaleza de la posesión, considero que se encuentran reunidas las condiciones de Ley para que me declare como propietario de la fracción de terreno por haber operado en mi favor la usucapción. Y en su momento que se dicte la sentencia definitiva mediante la cual se declare que me he convertido en propietario y sirva al suscrito como título de propiedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil Abrogado. 4.- El bien aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de JOSEFA MENDOZA NAVA, como se acredita con la constancia registral, haciendo de su conocimiento que la fracción a usucapir se encuentra aún inscrita nombre ante la Oficina Registral, según se desprende del contrato basal. La Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la demanda en la vía y forma propuesta y mediante auto se ordenó emplazar a juicio a JOSEFA MENDOZA NAVA, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se hará por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese además en la puerta del Tribunal copia

integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, previa razón que realice al efecto el Notificador del Juzgado.-En cumplimiento al auto de fecha trece de octubre de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos, M. en D. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

4531.-28 octubre, 6 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 724/2011, relativo al Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ, siendo la persona citada GRISELDA ORTIZ NESTOR y RAMON GUERRERO MENDOZA, la Juez Primero Familiar, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del cual se ordenó citar por edictos a LADISLAO GUERRERO, PASCUAL ORTIZ HERRERA y ANGELINA NESTOR HERRERA, solicitando:

1.- Pérdida de la patria potestad que ejercen sobre JOSE EDUARDO GUERRERO ORTIZ.

2.- Nombramiento de tutor legítimo a favor del menor JOSE EDUARDO GUERRERO ORTIZ.

3.- Pago de pensión alimenticia a favor de JOSE EDUARDO GUERRERO ORTIZ.

HECHOS

1.- El veintitrés de octubre de dos mil diez la Procuradora de la Defensa del Menor del DIF de Xalatlaco, inicio formal denuncia de hechos por abandono de menor quien fue encontrando vagabundeado, por lo anterior se ingresó a JOSE EDUARDO GUERRERO ORTIZ al albergue temporal del DIFEM para salvaguardar su integridad física y mora.

2.- Los demandados de nombres GRISELDA ORTIZ NESTOR y RAMON GUERRERO MENDOZA hasta la fecha han generado el abandono hacia el menor JOSE EDUARDO GUERRERO ORTIZ a pesar de tener conocimiento de donde se encuentra.

3.- El motivo de que se demanda a GRISELDA ORTIZ NESTOR y RAMON GUERRERO MENDOZA, es por ser el padre y la madre legítimos del menor de nombre JOSE EDUARDO GUERRERO ORTIZ como se desprende del acta de nacimiento debidamente certificada que se exhibe en autos.

4.- Se exhibe historial clínico de la constancia de edad y estado clínico del menor JOSE EDUARDO GUERRERO ORTIZ expedidos por Albergue Temporal Infantil del DIFEM.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a las personas citadas LADISLAO GUERRERO, PASCUAL ORTIZ HERRERA y ANGELINA NESTOR HERRERA por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Toluca, Estado de México, a veinte de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Primero Familiar de Toluca, Licenciada Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4534.-28 octubre, 6 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

NOTIFICACION: A usted BERTHA CRUZ HERNANDEZ, por este medio, se hace saber que en fecha cinco de marzo del año dos mil catorce, los señores VICTOR ABRAHAM y RICARDO IVAN de apellidos COBA CRUZ, en su carácter de hijo legítimo denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de VICTOR MANUEL COBA ROMERO, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, registrándose bajo el expediente marcado con el número 419/2014, manifestando que la madre de los denunciantes abandonó el domicilio conyugal en el que habitaba junto con el finado y sus hijos, y los mismos quedaron bajo la tutela de la abuela paterna, la señora GLORIA ROMERO CELIS, lo que se acredita con acta informativa, en mérito de la anterior el de Cujus promovió el divorcio necesario, bajo el expediente 496/2000, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, notificándose a la señora vía edictos, sin saber si se concluyó el Juicio o no, desconociendo desde entonces su paradero. Atento a lo cual mediante proveído de fecha tres de octubre del dos mil catorce, se ordenó notificar a la presunta heredera BERTHA CRUZ HERNANDEZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165, fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 03 de octubre de 2014, se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 13 de octubre del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

4549.-28 octubre, 6 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, se les hace de su conocimiento que FRANCISCO JAVIER JUAREZ JIMENEZ, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión), en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 251/2014, reclamándole las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que se ha consumado en mi favor la usucapión respecto del lote de terreno y casa habitación sobre él edificada marcado con el número once (11), manzana treinta y tres (33) poniente, ubicados en calle Zacatecas número ciento ochenta y ocho (188), Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración de que el suscrito ha adquirido la propiedad del lote de terreno y casa habitación sobre el edificada marcado con el número once (11), manzana treinta y tres (33) poniente, ubicados en calle Zacatecas número ciento ochenta y ocho (188) Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.- La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, a favor de Romana, S.A, como propietaria del lote de terreno y casa habitación sobre él edificada marcado con el número once (11) manzana treinta y tres (33) poniente, ubicados en calle Zacatecas número ciento ochenta y ocho (188), Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; D.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con

sede en Tlalnepantla, respecto de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente y por la cual se declare procedente la acción de usucapión que el suscrito ejercita respecto del lote de terreno y casa habitación sobre el edificada marcado con el número once (11), manzana treinta y tres (33) poniente, ubicado en calle Zacatecas número ciento ochenta y ocho (188), Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, E.- El pago de los gastos y costas judiciales que originen con motivo de la tramitación de este procedimiento, basándose en la narración de las prestaciones aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del codemandado, emplácese por edictos a la codemandada ROMANA, S.A., que contendrán una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación veintiséis de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

4556.-28 octubre, 6 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ROSARIO AGUILAR VAZQUEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de octubre de dos mil catorce, dictado en el expediente número 401/14, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por BLANCA ESTELA LARA VICENTE, en contra de ROSARIO AGUILAR VAZQUEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 44, manzana 393, Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 mts. colinda con lote 43; al sur: 17.00 mts. colinda con lote 45; al oriente: 9.00 mts. colinda con Avenida Carmelo Pérez; y al poniente: 9.00 mts. colinda con lote 18; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de ROSARIO AGUILAR VAZQUEZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha 24 de agosto de 2002, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de ROSARIO AGUILAR VAZQUEZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de octubre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4555.-28 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SRIA. "A".

EXP. No. 195/12.

En autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN RAMON ZERMEÑO GONZALEZ y MARIA NATIVIDAD ACOSTA MEDINA DE ZERMEÑO, expediente número 195/2012, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, por medio en los cuales se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el Inmueble Hipotecado consistente en CASA 2, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, LOTE 8, MANZANA "E", CALLE TEPEXPAN DEL CONJUNTO "GALAXIA ECATEPEC CENTRO", CONDOMINIO DONATO GUERRA, COLONIA HOGARES MARLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que arroja el avalúo rendido por el perito de la parte actora, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-ATENTAMENTE.-MEXICO, D.F., A 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RUBRICA.
4735.-5 y 18 noviembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

NUM. DE EXP. 1240/2012.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha once de julio y veintinueve de septiembre ambos del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GONZALEZ AGUILAR NABOR FRANCISCO, expediente número 1240/2012, el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el Remate en Primera y Pública Almoneda del bien inmueble ubicado en CASA CONSTRUIDA EN EL LOTE NUMERO 2 (DOS), DE LA MANZANA NUMERO 3 (TRES), RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "EL PORVENIR", UBICADO EN CARRETERA ALMOLOYA DE JUAREZ SIN NUMERO, RANCHO "EL SERRATON", SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE

MEXICO, mandándose convocar postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces en siete días, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en los del propio Juzgado así como en el periódico "MILENIO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO VALOR FIJADO, ESTO ES LA CANTIDAD DE: \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de precio de avalúo.-----

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN SIETE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, TABLEROS DE AVISOS DE ESE ORGANO JURISDICCIONAL, RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE MUNICIPIO O DEPENDENCIA EQUIVALENTE EN LAS FUNCIONES DE RECAUDACION, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD, BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.-ATENTAMENTE.-MEXICO, D.F., A 7 DE OCTUBRE DE 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.-RUBRICA.

1327-A1.-5 y 18 noviembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

NUM. DE EXP. 1490/2011.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha seis de octubre del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAUL VICENCIO JEAN expediente número 1490/2011, el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el Remate en Primera y Pública Almoneda del bien inmueble ubicado en LOTE 15 (QUINCE), MANZANA 7 (SIETE), FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL VALLE II, MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, mandándose convocar postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el diario denominado "La Crónica de Hoy", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$913,000.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO VALOR FIJADO, ESTO ES LA CANTIDAD DE: \$608,666.66 (SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de precio de avalúo.-----

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, TABLEROS DE AVISOS DE ESE ORGANO JURISDICCIONAL, RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE MUNICIPIO O DEPENDENCIA EQUIVALENTE EN LAS FUNCIONES DE RECAUDACION, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD, BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS.-ATENTAMENTE.-MEXICO, D.F., A 17 DE OCTUBRE DE 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.-RUBRICA.

4/46.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1381/2012.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1381/2012 RELATIVO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE SANDRA ADRIANA PEREZ LOPEZ, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DICTO EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE. -----

México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil catorce.-----

- - -A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, téngasele acusando la rebeldía en que incurrió la contraria al no desahogar la vista ordenada por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, visible a fojas 182 de autos, dentro del término concedido para ello, perdiendo su derecho para hacerlo con posterioridad, con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sáquese a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado identificado como vivienda número sesenta, del Lote número nueve, de la Manzana veinticuatro (romano), del Conjunto Urbano de Tipo Interés Mixto (Social Progresivo, Interés Social, Comercial y de Servicios), denominado "Geovillas de Terranova", respecto una superficie total que conforman las parcelas ubicadas en el Ejido de Tepexpan Municipio de Acolman, Estado de México; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que se obtiene del avalúo rendido por el perito de la parte actora, que arroja el valor del inmueble hipotecado; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" de esta Ciudad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se dé cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los edictos correspondientes, facultándose al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado. Convóquese postores. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en el Convenio de Colaboración celebrado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de fecha treinta de junio del año dos mil diez, se faculta al Juez exhortado para que en caso de que el exhorto haya sido remitido a un órgano diferente al que deba prestar el auxilio, el que lo reciba provea lo necesario a fin de remitirlo directamente al Órgano Jurisdiccional que resulte competente.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Primero de lo Civil en el Distrito Federal, MAESTRA MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.-Quien autoriza y da fe. - Doy Fe.-----

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" de esta Ciudad.-México, D.F., a 17 de octubre del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Primero de lo Civil, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

4730.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 0344/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JUAN MANUEL MENDOZA ARIAS, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de primero de octubre de dos mil catorce, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: CALLE CINCO DE MAYO NUMERO (DOSCIENTOS CINCO) 205, COLONIA SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'534,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador designado por la parte ACTORA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los Estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los Estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "El Diario Imagen", en los Estrados del Juzgado Competente en el Municipio de Texcoco, Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Texcoco, Estado de México, y en los lugares de costumbre que señale el C. Juez Competente en el Municipio de Texcoco, Estado de México.- México, D.F., a 03 de octubre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Vianey Alheli Rodríguez Sánchez.-Rúbrica.

4731.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 311/2001.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE CONTRA CARRERA MEDINA ADRIAN,

EXPEDIENTE 311/2001, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO NOVENO CIVIL, LIC. MITZI AQUINO CRUZ, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil catorce.

Para que tenga, verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado consistente en el DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO CERO CERO DOS, DEL EDIFICIO O MODULO "B" DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO NUMERO SIETE DE LA AVENIDA IGNACIO ALLENDE, LOTE 25, MANZANA, 743, SECCION CERROS, UBICADA, EN LA SECCION CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico El Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra, publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$280,300.00 PESOS (DOSCIENTOS OCHENTA Y MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPOSITO expedido por BANSEFI, por EL EQUIVALENTE al diez por ciento de la cantidad antes señalada y sin cuyo requisito no serán admitidos. (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil, Licenciada MITZI AQUINO CRUZ, quién actúa con el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Augusto Tiburcio Toral, que autoriza y da fe.-Doy fe.-(...) -Dos rúbricas ilegibles.

EDICTOS que deberán publicarse por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico El Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre así como periódico de mayor circulación de aquel lugar.

México, Distrito Federal, a diez de octubre del año dos mil catorce.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica. 4732.-5 y 18 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE GRACIELA OLIMPIA SAMANO MENDOZA, EXPEDIENTE NUMERO 705/2004, la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, ordeno por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce que en lo conducente dice: "SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga Verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO DIECISEIS, UBICADA EN LA CALLE BENITO JUAREZ, CON NUMERO OFICIAL SEIS, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTICINCO DE LA MANZANA NUMERO VEINTIUNO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyo valor Comercial de AVALUO ES LA CANTIDAD DE \$373,900.00 (TRESCIENTOS

SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ...en términos de lo previsto por el artículo 486 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ...con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo antes precisado, ...conformidad con los Artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, atento a lo establecido por el artículo 574 del Código Procesal citado, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de base para el remate.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA. Que autoriza y da fe".

DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Cristina Iglesias Arciniega.- Rúbrica. 4733.-5 y 18 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 801/2010.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por: HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de: RUBEN GOMEZ GARCIA y OTRO, expediente 801/2010, se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en el auto del tenor siguiente:

México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil catorce.

- - - Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar; y visto el escrito de la persona moral actora por conducto de su Apoderado MANUEL ARTURO DIEZ GUTIERREZ DE LA PARRA; en atención a sus manifestaciones, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mandó dar en proveído de veintisiete de agosto del año dos mil catorce, por lo que con fundamento en el numeral 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por perdido el derecho que tiene para hacerlo con posterioridad; asimismo, como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: VIVIENDA NUMERO SEIS, LOTE UNO, CONDOMINIO UNO, MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "GEVILLAS DE SANTA BARBARA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la suma de \$684,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días

hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores; y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez con competencia en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los tableros de avisos de el Juzgado a su cargo, y en los lugares de costumbre los edictos referidos en los términos descritos en el cuerpo del presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a acordar promociones, imponga medidas de apremio vigentes en su jurisdicción gire oficio a dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de veinte días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LORENA GALINDO RAMÍREZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

4734.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE BENJAMIN SALAZAR BRAVO. EXPEDIENTE 615/2012. EL C. JUEZ QUINCAGESIMO DE LO CIVIL, ordenó sacar a remate EN SEGUNDA ALMONEDA EL INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA VIVIENDA DOS DEL LOTE DOCE, DE LA MANZANA SEIS, DE LA CALLE CUARTA CERRADA DE JARDINES DEL MAR DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II, SECCION JARDINES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO y para que tenga verificativo la audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO; se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DOS MIL CATORCE; sirviendo de base la cantidad de \$234,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); que resulta de descontar el veinte por ciento del precio que sirvió de base para la presente almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, por lo que se convocan postores.-México, D.F., a 14 de octubre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

4745.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GONZALEZ RODRIGUEZ MAXIMINO, expediente número 555/2007, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en departamento de interés social identificado con el número oficial cuatro localizado en el primer nivel marcado con el número oficial cinco de la calle Libertad construido sobre el lote de terreno número cuatro de la manzana número diez del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en el

avalúo rendido en autos, siendo precio de avalúo la cantidad de \$330,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Jornada, y en Ixtapaluca, Estado de México, en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 9 de octubre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

4716.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, en contra de JOSE ERNESTO ALVARADO FIGUEROA y OTROS, expediente número 777/2013, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente señala: "...México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de JUANA MARIA CAMACHO MEZA, en su carácter de apoderada legal de la parte actora atento a su contenido se tienen por verdadas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar, en este orden de ideas, y acorde a lo que ordena el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se entiende que la demandada está conforme con el avalúo exhibido por el perito designado tercero en discordia; y a petición expresa de la promovente y tomando en consideración la fecha de las publicaciones de los edictos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este Juicio consistente en el AVENIDA ATLACOMULCO NUMERO 102, EDIFICIO 11 (ONCE), DEPARTAMENTO 202, DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA "LOS TEJAVANES", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario La Crónica, por dos veces debiendo mediar entre una y otra, publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado tercero en discordia, y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la GACETA OFICIAL de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local

que ocupa este H. JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ubicado en Niños Héroes 132, torre norte, quinto piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para concluir al exhorto de referencia se le deberán anexar las constancias necesarias para su debida diligenciación. Asimismo póngase a disposición de la parte actora, los edictos y exhorto ordenados en autos para que por su conducto los diligencie. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigesimo de lo Civil del Distrito Federal Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ, quien autoriza y da fe.-Rúbricas.-

Para ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 23 de octubre del dos mil catorce.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Adán A. Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

1330-A1.-5 y 18 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 1461/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de información de dominio, promovido por SAUL ROBLES BRAMBILA. En el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud planteada, y por auto del veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se ordenó publicar por medio de edictos la información testimonial ofrecida por el promovente, haciéndose saber que SAUL ROBLES BRAMBILA, promueve el presente procedimiento respecto del bien conocido como "Tapalcapac", ubicado en el predio de La Rosa del pueblo de La Magdalena Atlapac, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con una superficie de 764.21 metros cuadrados (setecientos sesenta y cuatro metros con veintidós centímetros) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.60 mts. colinda con calle prolongación Nogal, al sur: 31.80 mts. colinda con José Romero Trueba, al oriente: 13.25 mts. colinda con Fernando Arenas Moreno, al poniente: 34.95 mts. colinda con Paulino Mier Mazon, mismo que carece de antecedentes registrales y que ostenta la propiedad desde el cinco de enero del 2000, y adquirió del señor EZEQUIEL TORRES MEDINA, a través del contrato privado de compra venta, del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad en términos del artículo 115, fracción V, del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México, dicho inmueble no forma parte de otro predio mayor, así como tener al corriente los pagos de predio y pagos fiscales.

Para acreditar el dominio del inmueble referido, se ofrecen como pruebas las documentales públicas y privadas consistentes en el certificado de no inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de la Oficina de Texcoco, Estado de México, así como un plano descriptivo y de localización del inmueble y el certificado de exclusión de bienes ejidales y exclusión de bienes de dominio público, así como la información testimonial de tres testigos idóneos por constarles los hechos, de nombre SERGIO PAREDES DE LA ROSA, CARLOS RAMÍREZ MENDOZA y GUSTAVO FLORES GRANADOS, personas que se compromete a presentar el día y hora señalados. Se expide el edicto para su publicación a fin de que las personas que se sientan afectadas con la información de dominio que se promueve, lo aleguen por escrito.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, La Paz, México, a veintidós de octubre de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de octubre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

701-B1.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

CONSTANTINO TERESO HERNANDEZ GARCIA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 14/2014, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Texcotitla", el cual se ubica en calle Ocotil sin número, en el pueblo de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte de enero del año dos mil cinco, lo adquirió mediante contrato de compra-venta celebrado con MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste uno: 19.80.00 metros, con calle Ocotil; al noreste dos: 10.00 metros con Odilia Alvarado Romo, al noreste: 185.50 metros con Laura Isela Celis Gutiérrez; al sureste uno: 30.00 metros con Odilia Alvarado Romo; al sureste dos: 151.60 metros con Francisca Juárez Romo; al suroeste: 3.33 metros con Pablo Ríos. Con una superficie aproximada de 2734.72 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad.-Otumba, México, a quince de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

4886.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 814/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "información de dominio", promovido por MARIA CRUZ GONZALEZ GARCIA, respecto del inmueble denominado "Xale", ubicado en calle Dos de Abril si número, población de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con calle 2 de Abril, al sur: 20.00 metros y colinda con Miguel Flores, al oriente: 15.60 metros y colinda con José Luis Martínez Elías, al poniente: 15.60 metros y colinda con Benito Calvo, con una superficie de 332.00 metros cuadrados. Manifestando bajo protesta de decir verdad desde fecha 13 de marzo del año 2001, adquirió del señor JUAN GOMEZ VARGAS, el inmueble conocido como "Xale", que se encuentra ubicado en calle Dos de Abril s/n en la población de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias ya referidas, y que desde esa fecha le entregó la posesión material y judicial del mismo, la cual ha detentado en concepto de propietario en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fe, pagando todos los impuestos, inmueble que carece de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de persona alguna.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO, Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

701-B1.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE DA VISTA A LA CONYUGE: EMILIA MARIA ELENA HERRERA ALVAREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1459/2013, relativo al Procedimiento Especial, el divorcio incausado, solicitado por JESUS VALDEMAR CRUZ VAZQUEZ, respecto de EMILIA MARIA ELENA HERRERA ALVAREZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez dictó auto que admitió la solicitud y por auto de diez de octubre de dos mil catorce, se ordenó dar vista por medio de edictos a EMILIA MARIA ELENA HERRERA ALVAREZ, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, el promovente solicita: la disolución del vínculo matrimonial, HECHOS: 1) Con fecha veinticuatro de enero de dos mil dos, JESUS VALDEMAR CRUZ VAZQUEZ, contrajo matrimonio con EMILIA MARIA ELENA HERRERA ALVAREZ, bajo el régimen de sociedad conyugal tal y como lo acredita con el acta de matrimonio que se adjunta al escrito de demanda, como base de la presente acción y como prueba de lo dicho. 2) De nuestra relación y vida en común procreamos al menor ERICK GABRIEL CRUZ HERRERA, quien nació el veintidós de febrero del dos mil dos, y actualmente habita con el promovente. 3) Establecimos como último domicilio conyugal, el ubicado en la calle de Pinos número 83-B, Colonia San José de los Leones, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4) Es mi voluntad no continuar con el vínculo matrimonial.

Publíquese tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente edicto a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1332-A1.-6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1205/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ JAUREGUI, respecto del predio denominado "Potrero" ubicado en calle Potrero sin número, en el pueblo de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de Octubre del año dos mil catorce que admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad; por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. HECHOS.- 1.- Desde el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y

nueve el actor es poseedor y ejerce actos de dominio sobre el terreno denominado "Potrero", ubicado en la calle Potrero sin número en el pueblo de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 282.20 metros y linda con María del Pilar Sánchez; al sur: 302.60 metros y linda con Domingo Calderón; al oriente: 17.00 metros y linda con zanja; al poniente: 17.00 metros y linda con calle Potrero, con una superficie total de 4,970.80 metros cuadrados. II.- El bien inmueble materia del presente procedimiento el promovente lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor JUAN MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, en fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. En todo momento y hasta la fecha ha poseído el bien inmueble de forma pacífica, continua, pública y en calidad de propietario.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 4 días del mes de noviembre de años dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

4887.-12 y 18 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 311882/166/2014, LA C. BERNARDITA MONSERRAT ARCHUNDIA MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado Francisco Javier Mina Núm. 5, Santiago Miltepec Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 11.85 con Sr. Víctor Arriaga Trejo; al sur: 8.50 con Sr. Víctor López Romero; al sur: 4.10 calle Francisco Javier Mina; al oriente: 25.85 con Reynalda, Bernardita Monserrat, Margarita de apellidos Archundia Mercado; al poniente: 10.80 con Sra. Paulina Romero Sánchez; al poniente: 15.20 con Sr. Víctor López Romero. Cón una superficie de 192.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 30 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4801.-7, 12 y 18 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 223536/1897/2012, MA. DOLORES RAMIREZ RUBI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia S/N, Capultitlán, Toluca, México, mide y colinda; norte: 27.00 mts. con Angela Ramírez Rubi; sur: 27.00 mts. con Armando Banderas Ramírez; oriente: 13.00 mts. con Wulfrano Ramírez Estrada; poniente: 13.00 mts. con calle Independencia. Superficie: 351.00 m2., aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México a 27 de octubre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4796.-7, 12 y 18 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 313346/344/2014, C. ALEJANDRO NAVA SAMANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre terreno denominado "Santanita", ubicado en San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 21.00 mts. y colinda con Prop. de Gasia Aguilar, al sur: mide 22.00 mts. y colinda con camino, al oriente: mide 60.00 mts. y colinda con Prop. de Antonio Acéres Rojas, al poniente: mide 61.00 mts. y colinda con Prop. de Felipe Rojas, con una superficie aproximada de 1,300.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de octubre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4795.-7, 12 y 18 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente 059/059/2014, EL C. SALVADOR CRISPIN GUADARRAMA TREJO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble ubicado en carretera Acueducto, Barrio de San Pedro, San Juan Zitlaltepec, en el Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- en 100.30 metros colinda con carretera Acueducto, al sur.- en 98.00 metros colinda con Pablo Alanís Rocandio, al oriente.- en 53.00 metros colinda con Felemón Pérez, al poniente.- en 41.00 metros colinda con carril sin nombre. Superficie total de: 4,621.61 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México a 27 de octubre de 2014.-Acordó.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.

1377-A1.-12, 18 y 21 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 228/1/2014, MARIA DOLORES NOLASCO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Copalcuautilla", ubicado en calle Iturbide S/N en la población de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 7.85 metros colindando con propiedad de Alfonso Martínez Zenón; al sur: 7.85 metros colindando con Mario Gerardo

Martínez Zenón; al oriente: 15.30 metros colindando con propiedad de Lucila Martínez Zenón; al poniente: 15.30 metros colindando con calle Iturbide; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México 07 de noviembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4876.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente No. 181/142/2013, ATILANO ROJAS GALINDO promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Los Llanos de San Juan de Dios" ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, perteneciente al Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 05.90 mts. con ejido de Zula; al sur: 05.90 mts. con carril; al oriente: 410.00 mts. con Eufacio de Jesús; al poniente: 410.00 mts. con Jesús Durán; con una superficie total de 2,419.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 07 de noviembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4876.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente No. 278/51/2014, HORTENCIA GALICIA PACHECO, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Temascaltilla", que se encuentra ubicado en la calle de Nogal S/N, de la población de San Andrés Metla, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, que mide y linda; al norte: 13.10 metros y colinda con Ramiro Galicia Pacheco; al sur: 13.10 metros y colinda con María Luisa Espinosa Segovia; al oriente: 25.10 metros y colinda con callejón Nogal; al poniente: 25.10 metros y colinda con César Jiménez Guzmán; con una superficie total de 328.81 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México 07 de noviembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4876.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente No. 234/8/2014, PATRONATO SAN DIEGO DE ALCALA A.C., promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "El Río", ubicado en calle prolongación Manuel Avila Camacho S/N, en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 55.21 metros con Patronato San Diego de Alcalá A.C.; al sur: 55.52 metros con prolongación Avila Camacho; al oriente: 24.96 metros con Rogelio Villegas Santana, Tomás Villegas Santana y Florencio Rojas Flores; al poniente: 25.33 metros con Catalina Yescas García; con una superficie total de 1,391.87 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 07 de noviembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4876.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente No. 270/43/2014, GILBERTO REYES FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble ubicado en lote 3 manzana 14 Colonia Jorge Jiménez Cantú, perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda; al norte: 35.00 metros con lote dos de la manzana catorce; al sur: 34.80 metros con lote cuatro de la manzana catorce; al oriente: 9.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 9.00 metros con lote siete de la manzana catorce; con una superficie total de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 07 de noviembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4876.-12, 18 y 21 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC EDICTOS

Expediente: 39/6002/2014, VICTOR SANTOS MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón del Carmen, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 77.00 metros y colinda con carretera; al sur: mide 33.00 metros y colinda con Gabriel Ortiz Espinoza; al oriente: mide 72.00 metros colinda con barranca; al poniente: mide 54.00 metros colinda con Gabriel Ortiz Espinoza. Con una superficie aproximada de 3,465.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 06 de noviembre 2014.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

4896.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente: 40/6003/2014, PEDRO FLORES ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mejoramiento del Ambiente No. 86, Col. Hidalgo, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 20.50 metros y colinda con Gabriel Flores Gómez; al sur: mide 20.50 metros y colinda con el Sr. Catarino Flores López; al oriente: mide 4.45 metros colinda con la calle Mejoramiento del Ambiente; al poniente: mide 5.28 metros colinda con el Sr. Catarino Flores López. Con una superficie aproximada de 99.73 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 06 de noviembre 2014.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial

de Temascaltepec, México, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

4896.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente: 41/6004/2014, MARIA, ESTELA GUADALUPE, YOLANDA, MARIA DEL CARMEN TODAS DE APELLIDOS VAZQUEZ GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Independencia No. 6, Colonia Centro, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 8.60 metros y colinda con Av. Independencia; al sur: mide 10.40 metros y colinda con la Sra. María Ayllón Torres; al oriente: mide 37.00 metros colinda con calle Galeana; al poniente: mide 36.40 metros colinda con propiedad de Vázquez Romero Victorina. Con una superficie aproximada de 366.00 metros cuadrados

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 06 de noviembre 2014.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

4896.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente: 42/6005/2014, MA. LETICIA, ESTELA GUADALUPE, MARIA, YOLANDA Y MA. DEL CARMEN TODAS DE APELLIDOS VAZQUEZ GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Alvaro Obregón Esq. con Mejoramiento del Ambiente, Colonia Hidalgo, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 15.00 metros y colinda con Oralía Sánchez Mora; al sur: mide 15.02 metros y colinda con calle Obregón; al oriente: mide 4.05 metros y colinda con calle Mejoramiento del Ambiente; al poniente: mide 4.20 metros colinda con la vendedora. Con una superficie aproximada de 62.33 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 06 de noviembre 2014.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

4896.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente: 43/6006/2014, LETICIA, YOLANDA, ESTELA GUADALUPE, MARIA Y MA. DEL CARMEN TODAS DE APELLIDOS VAZQUEZ GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera que va a Altamirano S/N, Colonia Hidalgo, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 13.30 metros y colinda con predio Sr. Benítez Marcial en dos líneas; al sur: mide 13.30 metros y colinda con predio de Vázquez Romero José; al oriente: mide 10.25 metros y colinda con predio de Vázquez Romero José; al poniente: mide 10.25 metros colinda con carretera que conduce a Altamirano, Guerrero. Con una superficie aproximada de 136.32 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 06 de noviembre 2014.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

4896.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente: 44/6007/2014, MA. LETICIA, ESTELA GUADALUPE, MARIA, YOLANDA Y MA. DEL CARMEN TODAS DE APELLIDOS VAZQUEZ GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mejoramiento del Ambiente No. 4, Colonia Hida go, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 14.90 metros y colinda con Marcial Benítez; al sur: mide 15.00 metros y colinda con Juan Martínez, al oriente: mide 13.20 metros colinda con calle Mejoramiento del Ambiente; al poniente: mide 13.35 metros colinda con Victoria García Morales. Con una superficie aproximada de 198.91 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 06 de noviembre 2014.-Atentamente.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, Lic. Norma Hernández Garduño.- Rúbrica.

4896.-12, 18 y 21 noviembre.

Expediente: 124/118/13, RODRIGO FILIBERTO HERNANDEZ CRUZ y ARACELI JAIMES FIGUEROA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Marte, manzana "A", Colonia del Sol, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 14.00 metros y colinda con la calle Marte; al sur: mide 14.00 metros y colinda con lote número siete; al oriente: mide 30.00 metros colinda con lotes número uno y dos; al poniente: mide 30.00 metros colinda con lote número seis. Con una superficie aproximada de 420.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 6 de noviembre 2014.-Atentamente.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, Lic. Norma Hernández Garduño.- Rúbrica.

4896.-12, 18 y 21 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. 30/14, LA C. NORBERTA RESENDIZ GONZALEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Vicente Guerrero s/n, Colonia San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, actualmente calle Vicente Guerrero s/n, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 26.90 mts. con cerrada Guerrero, al norponiente: 06.30 mts. con calle Guerrero, al sur: 30.20 mts. con Nabor Sánchez Santos, actualmente Navor Sánchez Santos, al oriente: 03.00 mts. con callejón Guerrero, al poniente: 12.20 mts. con calle Guerrero. Superficie: 293.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 27 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

4895.-12, 18 y 21 noviembre.

Exp. 36/14, LA C. MA. SOCORRO BARRIOS JIMENEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SOCORRO BARRIOS JIMENEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primera de Sor Juana Inés de la Cruz, del pueblo de Santa María Tianguistengo en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Cuautitlán, México: al noreste: 5.17 mts. con calle sin nombre, actualmente Primera de Sor Juana Inés de la Cruz, al noroeste: 18.77 mts. con propiedad particular, actualmente José Vicente Vázquez Hernández, al sureste: 18.67 mts. con propiedad particular, actualmente Felicitas Reséndiz Peña, al suroeste: 5.17 mts. con propiedad particular, actualmente Javier Evangelista Monteón. Superficie: 96.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 28 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

4895.-12, 18 y 21 noviembre.

Exp. 56/14, EL C. WILFRIDO SAENZ ARMENDARIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en la calle cerrada de Adolfo Ruiz Cortínez sin número, San Francisco Tepojaco en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Cuautitlán, México, al noreste: 24.19 mts. con cerrada Adolfo Ruiz Cortínez, al noroeste: 25.12 mts. con Juana Flores Romero, al sureste: 24.74 mts. con Laurencio Flores Romero, al suroeste: 23.80 mts. con Domingo Torres y María Luisa Alvarez. Superficie: 597.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 27 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

4895.-12, 18 y 21 noviembre.

Exp. 77/14, EL C. TOMAS FLORES DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "sin nombre", ubicado en el poblado de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán México, actualmente cerrada Miraflores s/n, poblado de San Mateo Ixtacalco en el Municipio de Cuautitlán México, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 11.50 mts. con María Cecilia Flores Domínguez, al sur: 11.50 mts. con el resto del predio, actualmente Hilario Flores Domínguez, al oriente: 16.50 mts. con Francisco Juárez, actualmente Juan Heriberto Juárez Flores, al poniente: 16.50 mts. con Margarito Flores, privada de por medio, actualmente Margarito Flores Domínguez y cerrada Miraflores. Superficie: 189.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 27 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

4895.-12, 18 y 21 noviembre.

Exp. 70/14, EL C. VICTOR BORBOLLON GASPAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en el Barrio de Santa María en el Municipio de Huehuetoca, actualmente carretera Huehuetoca-Apaxco s/n, Barrio Santa María en el Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 35.50 mts. con cerrada del Misero, al sur: 35.50 mts. con Irineo Cruz Vázquez, al oriente: 10.00 mts. con carretera Huehuetoca-Apaxco, al poniente: 10.00 mts. con propiedad privada. Superficie: 355.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 27 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

4895.-12, 18 y 21 noviembre.

Exp. 76/14, EL C. JOSE LUIS RODRIGUEZ BAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de propiedad particular, ubicado en calle Gardenias s/n Colonia Santa María Tianguistengo en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 20.00 mts. con Manuel Sandoval, al sur: 20.00 mts. con María Refugio Estrada, al oriente: 30.00 mts. con Manuel Sandoval, al poniente: 30.00 mts. con camino Nacional. Superficie: 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 27 de agosto del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

4895.-12, 18 y 21 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 302343/108/2014, LA C. MARIA MEJIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Independencia 43 en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 20.90 metros con Francisco Marcos Carmona Estévez; sur: 21.50 metros con calle Colón; oriente: 12.63 metros con calle Independencia; poniente: 12.80 metros con Ricardo Romero Rivas. Tiene una superficie de: 266.00 doscientos sesenta y seis metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 04 de noviembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4883.-12, 18 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO ATLACOMULCO, MEXICO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MEXICO".

Se hace constar que por Escritura Pública número 6390, Volumen LXXX Ordinario, firmada con fecha 31 de Octubre del año 2014, ante la fe de la Suscrita Notaria los señores: JOSE ESTANISLAO, OFELIA y MA. DE LA LUZ, todos ellos de apellidos DOMINGO GARCIA, como descendientes directos, solicitaron la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes

de su fallecido padre el señor JUAN ASCENCION DOMINGO GONZALEZ, quien en vida también respondía a los nombres de JUAN DOMINGO GONZALEZ y JUAN DOMINGO, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Atlacomulco, Estado de México, a 03 de Noviembre del año 2014.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una. 4739.-5 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 60,598 Volumen 1698 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintiuno de octubre del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MA. DE JESUS GUADARRAMA OSORIO, quien también usaba indistintamente los nombres de MARIA DE JESUS GUADARRAMA OSORIO, MA. DE JESUS GUADARRAMA OSORIO DE GARCIA, MARIA DE JESUS GUADARRAMA OSORIO DE GARCIA, MA. DE JESUS GUADARRAMA OSORIO DE GARCIA, MA. DE JESUS GUADARRAMA OSORIO VIUDA DE GARCIA y MARIA DE JESUS GUADARRAMA OSORIO VIUDA DE GARCIA; por los instituidas herederas señoras ESTHER GARCIA GUADARRAMA, AMPARO GARCIA GUADARRAMA, MARIA DEL PILAR GARCIA GUADARRAMA y CONCEPCION GARCIA GUADARRAMA, ésta última además en su carácter de Albacea Sustituta.

Toluca, Méx., 28 de Octubre de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

4768.-6 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Número 54,989 del volumen 949, de fecha veinticinco de septiembre del año 2014, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO YLLESCAS CRUZ, que otorgan los señores ANA JUDITH VAZQUEZ FIGUEROA, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores BEATRIZ ADRIANA YLLESCAS VAZQUEZ y JUAN DE DIOS YLLESCAS VAZQUEZ, como descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, acta de matrimonio y de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A 22 de Octubre del 2014

LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

4769.-6 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "90,595", del Volumen 1,625, de fecha 01 de Septiembre del año 2014, se dio fe de **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LILIA VAZQUEZ CERDE, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LAS SEÑORAS SARA IMELDA Y MONICA, AMBAS DE APELLIDOS VAZQUEZ CERDE, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESION.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

687-B1.-6 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 34,670 de octubre 16 de 2014, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado ARTURO TAPIA MONTAÑO, a petición de su presunta heredera GUADALUPE VELÁZQUEZ MUCIÑO, por haber repudiado la herencia sus hijos ARMANDO ARTURO TAPIA VELÁZQUEZ, ARTURO TAPIA VELÁZQUEZ y ALMA ROSA TAPIA MEZA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente **EXTRACTO** de la citada escritura, para los efectos de Ley.- Doy fe. -----

LA NOTARIA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 46
DEL
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
M. EN D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.
4723.-5 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que por escritura pública número 6388, volumen LXXX Ordinario, firmada en fecha 29 de Octubre del año 2014, ante la fe de la Suscrita Notaria, el señor **JUAN CARLOS GARCIA AGUILAR**, aceptó la herencia y al mismo tiempo el cargo de **ALBACEA**, dentro de la Sucesión Testamentaria a Bienes de su fallecida esposa **HILDA DIAZ SALGADO**; manifestando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes que forman la masa hereditaria de dicha Sucesión.

Atlacomulco, Estado de México, a 03 de Noviembre del año 2014.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

4740.-5 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 9538, de fecha veintiuno de Octubre del dos mil catorce, pasada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL DOSAL CUE**, a solicitud de Las presuntas herederas las señoras **MARIA DEL ROCIO DOSAL NORIEGA y BLANCA PALOMA DOSAL NORIEGA** por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LICENCIADO LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLIN.-
RÚBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO

1331-A1.-6 y 18 noviembre.

OTSI EXPLOCONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.

OTSI EXPLOCONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2014.

ACTIVO	100.000.00
TOTAL DE ACTIVO	100.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	100.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	100.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	100.000.00

Texcoco Edo. de Méx., a 31 de mayo de 2014.

Liquid.: Verónica Terrón López.
(Rúbrica).

633-B1.-20 octubre, 3 y 18 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****"E D I C T O"**

C. BRENDA LUNA GONZALEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1, VOLUMEN 217, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE LOTE 47 MANZANA V, COLONIA VIVEROS DEL RÍO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 15.00 M CON LOTE 46; AL SUR: 15.00 M CON LOTE 48; AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 22; AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE RIO HONDITO; CON UNA SUPERFICIE DE: 120.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 02 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RÚBRICA).

1381-A1.-12, 18 y 21 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

EL C. MIGUEL SOTELO AYBARTH, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 684.- Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- RESPECTO AL LOTE 11, MANZANA 227, UBICADO EN CALLE TEPANECAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 10.- AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 12.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 43.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TEPANECAS.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.- Inmueble ubicado en el Fraccionamiento "AZTECA", Municipio de Ecatepec, Estado de México.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de noviembre del 2014.-

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

702-B1.-12, 18 y 21 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL M. EN D. LICENCIADO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 6, DEL ESTADO DE MEXICO, POR PETICION EXPRESA DEL SEÑOR RUBEN FLORES VILLANUEVA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 583 VOL. 1060 Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 30 de agosto de 1991, mediante trámite de folio: 837.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. NUMERO DOS MIL SETENTA Y TRES, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, NOTARIO VEINTINUEVE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- COMPRADOR RUBEN FLORES VILLANUEVA.- QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.-** Inmueble ubicado en el Fraccionamiento VALLE DE ANAHUAC, TAMBIEN CONOCIDO COMO “LOS SAUCES”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO AL LOTE 20, MANZANA 11, CALLE LERDO DE TEJADA.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS; AL NORTE: 17.75 MTS. CON LOTE 21.- AL ESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 15.- AL SUR: 17.75 MTS. CON LOTES 18 Y 19.- AL OESTE: 7.00 MTS. CON CALLE LERDO DE TEJADA.- SUPERFICIE DE: 124.25 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de octubre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.
(RÚBRICA).

1384-A1.-12, 18 y 21 noviembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“E D I C T O”

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2181, VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON LOTE 31, MANZANA XXI, COLONIA RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 25.38 M. CON LOTE 30; AL SUR: 20.00 M. CON LOTE 32; AL ORIENTE: 9.64 M. CON LIMITE DEL FOTE; AL PONIENTE: 8.00 M. CON AV. DE LOS REYES; CON UNA SUPERFICIE DE: 181.51 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.

(RÚBRICA.

URRUTIA GOURMET S.A. DE C.V.**Baer & Coffee NATURA**

Un detalle práctico, elegante y de buen gusto que hace la diferencia

URRUTIA GOURMET S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

TOTAL DE ACTIVO	1.001.374
TOTAL DE PASIVO	2.715.269
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	50.000
RESULTADO DE EJE. ANT.	-1.633.720
PERDIDA DEL EJERCICIO	-130.175
TOTAL DE CAPITAL	0
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	1.001.374

Naucalpan Edo. de Méx. a 30 de septiembre de 2014.

Liquidadora. Luis Alfonso Urrutia San Vicente
(Rúbrica).

633-B1.-20 octubre, 3 y 18 noviembre.

(EN LIQUIDACION)
CORPORACIÓN INDUSTRIAL QUIPASA SA DE CV
CIQ1205182PO
LEONA VICARIO 17 S/N SAN MELCHOR MÉXICO 52760
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31/08/2014

Almacén	-	31,091,151.41	100.00%
	-	31,091,151.41	100.00%
Ventas	+	32,166,572.60	100.00%
Ingresos por ventas y servicios	+	32,166,572.60	103.46%
UTILIDAD BRUTA		1,075,421.19	3.46%
GASTOS DE OPERACION			
Gastos de operación	-	846,816.00	100.00%
Gastos generales	-	846,816.00	2.72%
UTILIDAD DE OPERACION		228,605.19	0.74%
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
Gastos financieros	-	8,750.20	100.00%
Gastos financieros	-	8,750.20	0.03%
UTIL. ANTES OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		219,854.99	0.71%

C.P.C. FRANCISCO DANIEL GRANADOS GONZALEZ
CEDULA PROFESIONAL 16952012
REGISTRO DGAFF 11093
(RÚBRICA).

1212-A1.-21 octubre, 4 y 18 noviembre.